

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, informando que se corrió traslado de la certificación de prueba de ADN realizada a los señores Víctor Fabián de Jesús Bohojorge, Deidy Bibiana Navarro López y a la menor Valerin Díaz Navarro y no hubo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer
Cali, 27 de abril de 2022

Auto No. 828

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420210038700
Proceso: Impugnación de Paternidad e
Investigación Paternidad
Demandante: Víctor Fabián de Jesús Bojorge
Demandados: Deidy Bibiana Navarro López y
Ronald Díaz Manquillo en calidad de representantes
Legales de la menor Valerin Díaz Navarro

En atención al informe de secretaría precedente y como quiera que se encuentra la prueba realizada a los señores Víctor Fabián de Jesús Bohojorge, Deidy Bibiana Navarro López y a la menor Valerin Díaz Navarro y como quiera que necesario realizarla al señor Ronald Díaz Manquillo, dado que respecto del mismo hubo oposición a la demandada y se hace necesario garantizarle el derecho a la defensa, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

DISPONE:

Primero.- Ordenar librar oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de que practique los exámenes de Genética de ADN a las siguientes personas: la madre DEIDY BIBIANA NAVARRO LOPEZ, a la niña VALERIN DIAZ NAVARRO y al señor RONALD DIAZ MANQUILLO señalándose la hora de las 10:00 a.m del día 29 de Junio de 2022, anexando el formato único para dicha prueba. Ofíciense igualmente a las partes indicándoles las advertencias de Ley.

NOTIFIQUESE.

La juez. –

LEIDY AN

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 66 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Abril 28 de 2022
La secretaria. -
Alejandra María Riascos Guerrero

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Deidy Bibiana Navarro López
Rad. 2021-00387-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5dbec287391fabeebd88618a12e216367295f1da6200a72e9497c9036876d98

Documento generado en 27/04/2022 02:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>